

RESOLUCION N°

0398 .

NEUQUEN,

05 JUL 2022

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3270-M/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 320/2022, de fecha 5 de mayo del año 2022, obrante a fs. 64/65, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura correspondiente a la firma **TRANSPORTE RSO SAS, CUIT 30-71664009-0:**

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0001-00000088	Alquiler de un camión regador para el servicio de riego de calles del 01/12/21 al 13/01/22. Dominio JIX-470.	\$950.400,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$950.400,00</b>

Que refiere el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano que la presente contratación surge ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de la Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de nuestra ciudad, buscando dar respuesta rápida a los reclamos de los ciudadanos que ingresan por distintos mecanismos de la municipalidad y cuya meta establecida por la presente gestión, es brindar a los vecinos una óptima calidad en los servicios prestados;

Que el monto facturado deriva de la Orden de Compra 200/2021, Licitación Pública N° 16/21;

Que a fs. R-08 obra certificación de servicios por parte del Subsecretario de Mantenimiento Vial y del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que los equipos prestaron servicio en tareas de riego de calles de tierra y ripio en la zona este de la ciudad tales como Confluencia Rural calles Estado de Israel, Limay Mahuida, Realicó, Los Álamos, Lago Epulafquen, Tres Arroyos, Copahue, Obrero Argentino, entre otras;

Que se adjunta documentación respaldatoria del camión con el que se prestó el servicio y de los operarios;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;



0398-22

Que mediante Pase N° 0863/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 3921-AA-124572;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01 y fs. 64/65, la factura debidamente conformada de fs. 03, y la certificación de servicio de fs. R08, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la siguiente factura correspondiente a la firma **TRANSPORTE RSO SAS, CUIT 30-71664009-0** por el alquiler de un camión regador para el servicio de riego de calles del 01/12/21 al



0398-22

13/01/22, dominio JIX-470, conforme al siguiente detalle y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0001-00000088	Alquiler de un camión regador para el servicio de riego de calles del 01/12/21 al 13/01/22. Dominio JIX-470.	\$950.400,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$950.400,00</b>

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD  
MORÁN SASTURÁIN

